

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 50 pesetas Semestre 30 Trimestre 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 135

Lunes 17 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.084

Ministerio de Agricultura

ORDEN

DE 10 DE JUNIO DE 1940 REFERENTE A
CAMPAÑA CONTRA LA PLAGA DE LANGOSTA

Ilmo. Sr.: La activa campaña llevada a cabo en la presente primavera contra la langosta y los favorables resultados conseguidos en defensa de la producción agrícola, que se encontraba seriamente amenazada por una intensidad tal de la plaga que no se recuerda de tiempos pasados, exige continuar el cumplimiento de medidas de previsión y ejecución adecuadas para localizar los focos que pueden persistir para el futuro y evitar, con su destrucción en momento oportuno, cuantiosos gastos y daños irreparables.

Si las circunstancias especiales del pasado año pudieron disculpar una falta de elementos de juicio en algunos casos, y en otros la imposibilidad de realizar necesarios trabajos en determinadas zonas, no cabe actualmente tratar de justificar el incumplimiento de preceptos legales y deberes ciudadanos a todos los que por obligado acatamiento e imperativo de su misión, como a los que por su circunstancial cometido deben contribuir directa o indirecta-

mente a la labor de defensa contra mencionada plaga, que considerada como calamidad pública, interesa a todos su extinción.

Por ello, ha de extremarse en esta época la vigilancia de los vuelos y revuelos; y como consecuencia, la de los posibles lugares de puesta, labor que si ya está encomendada por la vigente ley de Plagas del Campo a las Juntas locales de Plagas, a éstas también han de aportar obligatoriamente su colaboración los propietarios, colonos y usuarios, así como los que por su profesión o cargos realicen trabajos o servicios en el campo, especialmente los guardas particulares y jurados, pastores y ganaderos en general, para facilitar la información y localización de los rodales de puesta.

Para cumplimiento de tales fines, vengo en disponer:

1.º Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas encargadas del cometido de las antiguas Juntas de Plagas procederán, sin excusa alguna, en el plazo de dos días, si ya no lo hubieran hecho, a organizar el servicio de vigilancia previsto en el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, a cuyo efecto, por los Alcaldes, Presidentes de las mismas, se tomarán las determinaciones procedentes. Para que no haya dilación en el cumplimiento del cometido, la Junta designará dos de sus Vocales como Delegados permanentes.

La existencia de focos observados, o los que fueran denuncia-

dos, ya sea en sus vuelos o revuelos, como en el momento de la puesta, será localizada, expresando el sitio con referencia clara y señalamiento visible de fácil comprobación. De ello dará conocimiento inmediato al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

2.º Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terreno, cualquiera que sea la modalidad de la posesión, explotación o administración, así como cuantos por su profesión o deberes de su cargo realicen trabajos o servicios en el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia civil, Guardas de montes, rurales, etc.), quedan también obligados, en armonía con el artículo tercero de la Ley, a comunicar con urgencia la existencia de la plaga a las Juntas locales respectivas, aparte del aspecto del deber ciudadano en contribuir a cometido tan necesario.

Tal obligación alcanza también especialmente a los guardas particulares jurados, los que serán responsables del silencio u ocultación de focos en las fincas a su custodia.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban las denuncias de las Juntas locales, realizarán con el personal a sus órdenes los trabajos e informaciones oportunas para con el auxilio de las Juntas, efectuar las comprobaciones y acotamientos provisionales que procedan, de terreno infecto que deba sanearse.

4.º No obstante lo anterior, según las condiciones climatológicas de cada provincia, una vez que haya pasado el período activo de posible invasión, y sin esperar a la primera quincena de Agosto cuando así proceda, los Jefes de las Secciones Agronómicas dispondrán que por las Juntas locales se exija, conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación y en las que manifiesten en término de diez días si están dispuestos a efectuar los trabajos de saneamiento en el momento propicio, pues de no hacer tal declaración, aparte de la multa de 50 a 500 pesetas que determina el mencionado artículo 60, serán aplicables las obligaciones y responsabilidades inherentes a la falta de saneamiento.

Tales obligaciones y responsabilidades son extensivas a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles por los terrenos que sean de su propiedad, concesión o administración.

5.º Las variaciones de acotamiento y superficies que resulten, como consecuencia de las declaraciones de los interesados o de las inspecciones de las Juntas, serán inmediatamente comprobadas por el personal agrónomo y sus auxiliares, dando las instrucciones pertinentes para los adecuados trabajos de saneamiento.

En todo caso, las relaciones de los terrenos denunciados y acotados estarán terminadas antes del 31 de Agosto próximo, y remitida por la Sección Agronómica correspondiente a la Dirección General de Agricultura, en la primera decena de Septiembre.

Sea cualquiera la fecha de denuncia de terrenos infectos de germen de langosta, los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento necesarios se consideran obligados a satisfacerlos, y su ejecución debe ser inmediata a la declaración de la existencia, en tanto no existan causas de fuerza mayor, no considerándose motivo de demora la falta de comprobación por el per-

sonal agrónomo, el que puede ser obligatoriamente requerido en los casos de discrepancia que se presenten.

6.º Siendo los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos, preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasione tal labor a las Juntas, serán a cargo del presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas, presupuesto cuya confección es obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas locales remitirán la propuesta de mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial para que por el Ingeniero Jefe de la misma se resuelva en el plazo de tres días.

No obstante la resolución que proceda, las Juntas no demorarán por causa alguna el servicio de referencia a que están obligadas por la Ley y la negligencia o el abandono en el cumplimiento serán sancionadas con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

7.º La Estación de Fitopatología Agrícola de Badajoz, con el carácter de Observatorio Fitopatológico, e Insectario, continuará afecta al Servicio de defensa contra la plaga de la langosta, contando también para su cometido con la colaboración de la Estación Central de Fitopatología Agrícola.

8.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para la inmediata publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, excitando también el celo de Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes a quienes no cumplan los preceptos de la Ley.

9.º La Dirección general dictará las Instrucciones complementarias procedentes, quedando asimismo autorizada para continuar disponiendo del personal agrónomo y del auxiliar temporero necesario para este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la

prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 10 de Junio de 1940.
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Junio de 1940).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.084

La importancia que para la Agricultura y por consiguiente para la economía nacional, se deriva del cumplimiento exacto y urgente de las normas contenidas en la Orden que precede, referente a campaña contra la plaga de langosta, motiva la intervención de este Gobierno civil, para excitar el celo de las Autoridades, organismos y funcionarios y de cuantos a ello están obligados, a fin de que inicien rápidamente para mayor eficacia y oportunidad las medidas necesarias para realizar la misión y deberes que les incumben, aparte de la acción ciudadana; advirtiéndole que cualquier negligencia en el cumplimiento de lo que se previene, será ejemplarmente sancionada por mí Autoridad.

Valladolid, 14 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.089

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Valoria la Buena

Fiscal de Castroverde de Cerrato, don Fausto Alonso Paredes.

Valladolid, 13 de Junio de 1940.
Constancio Herrero.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.067

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Mayo de 1940

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4237	Dodge	22,8	Efigenio Fernández Alonso	Mota del Marqués
4238	S. P. A.	20,35	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
4239	S. P. A.	20,35	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
4240	S. P. A.	20,35	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
4241	S. P. A.	20,35	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
4242	S. P. A.	20,35	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
4243	Ford	25,00	Galo Alvarez Otero	Cuellar (Segovia)
4244	Hispano-Suiza	22,8	José M. ^a Martín Fernández	Valladolid

OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.068

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Mayo de 1940

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			Provincia	
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año		Lugar
6181	2. ^a	Castellanos de Lemna	Celestino	Avelino	Gabriela	6	Abril	1912	Gastovega de Valmadrilgal	León
6182	2. ^a	Rico Mattas	Angel	Anselmo	Maria	21	Enero	1918	Pedrosa del Rey	Valladolid
6183	1. ^a	García Rúa	Manuel	Claudio	Teodora	11	Septiembre	1912	San Pedro de Latarce	Valladolid
6184	2. ^a	Casanova Arranz	Félix	Mariano	Patrocinio	30	Enero	1913	Tudela de Duero	Valladolid
6185	2. ^a	Marchena San José	Teodoro	Leoncio	Rosa	1	Abril	1922	Valladolid	Valladolid
6186	2. ^a	Martín Tuya	Ramón	Felipe	Amparo	22	Enero	1911	Valladolid	Valladolid
6187	1. ^a	González Barrocal	Angel	Angel	Leoncia	17	Octubre	1916	Valladolid	Valladolid
6188	1. ^a	Diez Caballero	Manuel	Vicente	Clementina	1	Enero	1916	Trigueros del Valle	Valladolid
6189	1. ^a	Abril Rúa	Constancio	Pedro	Encarnación	30	Noviembre	1907	San Pedro de Latarce	Valladolid
6190	1. ^a	Ruano Robledo	Felipe	Robustiano	Balbina	11	Abril	1895	Moraleja de Matcabras	Valladolid
6191	2. ^a	Cimas Salgado	Pedro	Alipio	Basilia	18	Enero	1921	Cabreros del Monte	Valladolid
6192	1. ^a	Aguado González	José María	Domnino	Carmen	31	Marzo	1917	Valladolid	Valladolid
6193	1. ^a	Viva Dominguez	Olegario	Julían	Enriqueta	6	Marzo	1906	Hinojosa del Campo	Valladolid
6194	1. ^a	Merino San José	Arcadio	Prudencio	Domitila	12	Enero	1910	Quintanilla de Trigueros	Valladolid
6195	1. ^a	Fernandez Prieto	Isaias	Jenaro	Bernabea	6	Julio	1915	Cogeces de Iscar	Valladolid
6196	1. ^a	Granja Serrano	Adolfo	Germán	Primitiva	26	Septiembre	1916	Paredes	Valladolid
6197	2. ^a	García García	Lucas	José	Isabel	3	Mayo	1921	Bercedas	Valladolid
6198	1. ^a	Martín Herrero	Valeriano	Bernardino	Cipriana	15	Septiembre	1902	Rueda	Valladolid
6199	2. ^a	Herrero Martín	Fausto	Eleuterio	Agneda	24	Junio	1904	Portillo	Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Mayo de 1940

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula			Nombre	Domicilio
Renault	863	Jerónimo Delgado	Miguel Cabré		Palencia
Hudson	1247	José Jalón Semprún	Ángel Jorge Aragónés		Valladolid
Delahaye	1359	Demetrio López Tejerina	Teófilo Herreros Domínguez		Carrión de los Condes (Palencia)
Citroen	1392	Heliodoro Carrión de Castro	Mariano Sánchez		Venta de Baños (Palencia)
Ford	1519	Telesforo Gómez Pineda	Germán Arranz Juárez		Arévalo (Ávila)
Citroen	1569	Sergio García Alonso	Silvino Cantalapiedra Bayón		La Seca
Donnel-Zedel	1693	Timoteo Vega Casquero	Manuel Grande, S. A.		Benavente (Zamora)
Citroen	1728	Domingo Fernández Ventosa	José Martín Castro		Valladolid
Delahaye	1752	Pedro Colodrón Salamanqués	Eutimio González Hemelgo		Torrelobatón
Citroen	1903	Señores Cadanave y Compañía	Victoriano Ibáñez Miguel		Logroño
Renault	1943	Adolfo Valdivieso Pardo	José Menor Poblador		Briviesca (Burgos)
Talbot	1989	Ricardo Gabarain	José Menor Poblador		Briviesca (Burgos)
Chenard	2138	Vicente Zurbano del Val	Aquilino Niño Martínez		Cogeces del Monte
Overland	2148	Luis Sanz González	Francisco Extremo García		Olmedo
Fiat	2156	Eusebio Quijada	Ángel Alvarez Vaquerín		Palencia
Chevrolet	2214	«La Regional»	Narciso Carrión de Castro		Valladolid
Chenard	2244	Carmen Rodríguez Izquierdo	Teodoro González Casado		La Pedraja de Portillo
Renault	2246	Osbaldo Lozano Fraile	Tomasa de la Rosa Ruiz		Mota del Marqués
Fiat	2331	Juan Tomé Ortiz	Carmen Mompín Bocos		Valladolid
Chevrolet	2395	Pascual Giménez García	Filomeno Cantalapiedra		Tordesillas
Renault	2638	Félix Alonso Sánchez	Tomás López Robledo		Reinosa (Santander)
Ford	2646	Juan Pimental	Eutiquiano Sánchez García		Palacios de Campos
Morris	2991	Agapito Hernández Sanz	Rafael Sanz Redondo		Segovia
Internacional	3110	Ricardo de Damborena	Madre y Compañía, S. L.		Zaragoza
Citroen	3240	Gerardo Herrera Gallego	Pedro Colodrón Salamanqués		Valladolid
Citroen	3279	Vicente Bartolomé Andrés	Daniel Posadas Tejero		Valladolid
Fiat	3412	Antonio Retuerto Marcos	Ecequiel Brizuela Villarragut		Valladolid
Citroen	3542	Antonio Onsurbe Molinero	Damián Blanco Cerezo		Valladolid
Fiat	3628	Javier Guillén Villanueva	Luis Carrillo Rojo		Valladolid
Fiat	3751	Leopoldo Gallego	Felicitísimo Herrera Callejo		Valladolid
Adler	4022	Joaquín Sancho Calvo	Teófilo Blanco de la Guerra		Valladolid
Hanomag	4116	S. A. Transportes Automóviles	Rogelio de la Sierra del Río		Villada (Palencia)

Valladolid, 5 de Junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Núm. 1.992

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Junio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorio — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	16.600,00	7.372,00	23.972,00
» 2.º—Representación provincial.	950,00	1.000,00	1.950,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	250,00	23.808,00	24.058,00
» 6.º—Personal y material.	106.400,00	4.600,00	111.000,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	1.500,00	1.500,00
» 8.º—Beneficencia	13.500,00	201.550,00	215.050,00
» 9.º—Asistencia social.	6.800,00	500,00	7.300,00
» 10.º—Instrucción pública.	10.000,00	1.550,00	11.550,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	34.000,00	65.100,00	99.100,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial	5.000,00	500,00	5.500,00
» 17.º—Devoluciones.	18.500,00	11.500,00	30.000,00
» 18.º—Imprevistos	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas	»	20.000,00	20.000,00
TOTALES.	212.000,00	341.980,00	553.980,00

Importa la presente distribución la cantidad de quinientas cincuenta y tres mil novecientas ochenta pesetas.

Valladolid, 30 de Mayo de 1940.—El Interventor, *José M.^a Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 31 de Mayo de 1940.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eusebio Rodríguez F.-Vila*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.077

Ayuntamiento de Valladolid

Plantilla de empleados municipales de esta Corporación, propuesta por la Comisión designada al objeto y sometida a la aprobación de la Excm. Corporación municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

SECRETARÍA

Un Secretario general.
Un Oficial mayor.

Dos Oficiales primeros.
Cuatro Oficiales segundos.
Cinco Oficiales terceros.
Cuatro Auxiliares escribientes.
Cinco Facilitadoras mecanógrafas.

Un Secretario.

Un Intendente.
Un Jefe de Sección.
Un Oficial primero.
Un Oficial segundo.
Un Auxiliar escribiente.
Una Mecanógrafa, Oficial segundo.

ARBITRIOS

Un Jefe técnico.
Un Oficial tercero.
Dos Auxiliares escribientes.

Un Inspector cobrador.
Una Expendidora de timbre (a extinguir).
Un Agente ejecutivo.

DEPOSITARÍA

Un Depositario.
Un Oficial tercero.
Un Auxiliar escribiente.

Personal técnico y administrativo de las Secciones de Vías y Obras, Limpieza y Saneamiento

Un Ingeniero Director.
Un Aparejador.
Un Sobrestante delineante.
Tres Auxiliares escribientes.

VÍAS Y OBRAS

Un Capataz Jefe.
Un Capataz de primera.
Dos Capataces de segunda.

Un Conductor de primera.
Tres Conductores de segunda.
Un Cantero.
Un Albañil.
Un Asfaltador.
Cuatro Peones de primera.
Ocho Peones de segunda.
Un Ayudante asfaltador (a extinguir).
Seis Obreros (a extinguir).
Dos Oficiales fontaneros.
Un Guarda (de Argales).

SANEAMIENTO

Un Capataz.
Tres Peones de primera.
Nueve Peones de segunda.
Dos Guardas del Canal.

LIMPIEZA

Un Capataz Jefe.
Dos Capataces de primera.
Cinco Capataces de segunda.
Dos Conductores de primera.
Cuatro Conductores de segunda.
Treinta Peones de primera.
Setenta Peones de segunda.
Doce Encargadas de evacuatorios.
Seis Encargadas de lavaderos.

EDIFICACIONES Y VIVIENDAS

Un Arquitecto auxiliar.
Dos Aparejadores.
Un Delineante, Oficial segundo (a extinguir, será sustituido por un Auxiliar escribiente).
Un Auxiliar escribiente.
Un Oficial albañil.
Un Ayudante.
Tres Peones.
Un Machacador (a extinguir).
Un Oficial carpintero.

URBANIZACIÓN Y PLANO DE VALLADOLID

Un Arquitecto.
Un Aparejador.
Un Delineante.
Un Topógrafo.

INDUSTRIAL

Un Ingeniero Director.
Un Inspector de motores.

CENTRAL MUNICIPAL DEL SALTO DEL
ESGUEVA

Un Encargado Jefe.
Tres Mecánicos electricistas.
Un Peón vigilante.

SUBALTERNOS DE LA CASA CONSISTO-
RIAL

Un Conserje.
Tres Ordenanzas maceros.

Seis Ordenanzas.
Un Voz pública.
Un Fogonero.
Un Clarinero.
Un Timbalero.
Diez Encargadas de la limpieza.
Un Vigilante nocturno.

MERCADOS

Tres Administradores.
Trece Vigilantes.
Tres Barrenderos.
Un Romanero.

SERVICIO DE AGUAS

Un Cobrador auxiliar.
Un Vigilante del servicio.

INSPECCIÓN MUNICIPAL VETERINARIA

Ocho Inspectores.

MATADERO

Un Director.
Un Administrador.
Un Interventor.
Un Auxiliar administrativo.
Un Precintador.
Un Ordenanza.
Tres Jefes de nave.
Un Subjefe de nave.
Un Mecánico.
Dos Ayudantes mecánicos.
Un Vigilante de mondonguería.
Un Obrero del Matadero sanitario.
Quince Matarifes.
Tres Aprendices.
Doce Subalternos.
Dos mujeres para la limpieza.

GUARDIA MUNICIPAL

Un Inspector Jefe.
Un Jefe de oficina.
Dos Sargentos.
Ocho Cabos (a extinguir uno).
Ciento cuarenta y dos Guardias (doce a extinguir cuando se cree la Guardia nocturna).

BOMBEROS

Un Jefe del Cuerpo.
Tres Capataces de Sección.
Tres Bomberos de primera.
Seis Mecánicos.
Seis Ayudantes mecánicos.
Veinticuatro Bomberos.
Un Auxiliar administrativo.

JARDINES Y MONTES

Un Director.
Un Jardinero mayor.
Un Capataz.
Un Jardinero encargado.

Cuatro Jardineros.
Cuatro Guardas.
Cuatro Peones guardas.
Dieciocho Peones jardineros.
Un Guadañador.
Un Aprendiz.
Dos Guardas de montes.

CEMENTERIOS

Un Conserje.
Un Capellán.
Seis Guardas peones.
Un Portero.
Un Sacristán.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

Veinticuatro Médicos.
Diez Practicantes.
Cuatro Comadronas.
Tres Ordenanzas.

LABORATORIO MUNICIPAL

Un Farmacéutico.
Un Médico.
Tres Ordenanzas.

GOTA DE LECHE

Un Médico Director.
Un Fogonero.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Seis Maestras (a extinguir).
Quince Porteras escolares.
Un Guarda Colonias.

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE
CONSUMOS

Un Administrador general.
Dos Oficiales terceros.
Tres Auxiliares escribientes.
Cinco Fieles de primera.
Seis Fieles de segunda.
Seis Recaudadores de primera.
Diez Recaudadores de segunda.
Doce Fieles de tercera.
Cinco Recaudadores de tercera.
Tres Interventores de fábricas.
Tres Cabos de ronda.
Siete Vigilantes de coches.
Tres Visitadores de distrito.
Nueve Cabos de línea.
Cincuenta y cinco Vigilantes de primera.
Cien Vigilantes de segunda.
Once Matronas (a extinguir).

(Empleados municipales de carácter especial que cesarían si desapareciese el Impuesto, conservando ciertos derechos para cubrir vacantes de otros servicios, etcétera, ya reglamentados, con excepción de los administrativos, que inmediatamente ocuparán las plazas que el Ayuntamiento determine por la categoría inferior, siempre sin lesión de los derechos

adquiridos por los demás empleados municipales ni oposición a los preceptos legales vigentes).

Valladolid, 5 de Abril de 1940.
El Presidente de la Comisión,
M. Tobalina.

La presente Plantilla fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de 28 de Mayo de 1940; mas por lo que respecta a las plazas de nueva creación no han de tener carácter definitivo hasta 1 de Enero de 1941, quedando supe-
ditada su revisión, según acuerdo del Pleno de la fecha antes citada, a la revisión y estudio que en tiempo oportuno efectúe la Comisión de Presupuestos para hacer compatibles las necesidades de los servicios con las disponibilidades del Ayuntamiento en el momento de la confección de aquéllos.

Valladolid, 12 de Junio de 1940.
El Secretario general interino, *José Burgos.* — V.º B.º: El Alcalde, *Luis Funoll.*

Núm. 2.092

Cabezón de Pisuerga

Durante los días 19 y 20 del corriente, y horas de ocaso de la tarde, tendré lugar la aranza de las cuotas de este del repartimiento de utilidades, en la forma por el Recaudador nombrado a este efecto.

Cabezón de Pisuerga, 13 de Junio de 1940. — El Alcalde, *Aurelio Nieto.*

Núm. 2.308

Castroverde de Cerrato

A los efectos del artículo 126 del reglamento de este Ayuntamiento, se ha publicado, por este Ayuntamiento, las cuentas de este Ayuntamiento referente al ejercicio de 1939.

Castroverde de Cerrato, 13 de Junio de 1940. — El Alcalde, *Maximino de la Fuente.*

Núm. 2.074

Lomoviejo

Don Dionisio Martín Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lomoviejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi pueblo

atención a lo dispuesto en el Real decreto número 1946 de 3 de Noviembre de 1928 y en la Real orden número 210 de 8 de Marzo de 1929 y demás disposiciones que las regulan, ha procedido a nombrar y designar los vocales que han de constituir la Junta de Conciliación para la Comisión del reparto del arbitrio sobre los productos de la tierra para el año 1940 y teniendo a la vista los documentos administrativos han resultado nombrados los señores siguientes:

Alcalde Presidente: Don Dionisio Martín Hernández.

Vocales de la Junta pericial: Don

Claudio Rico Gutiérrez y don Valentín Cermeño García.

Vocal Industrial: Don Andrés Garrido Gascón.

Concejales Gestores: Don Desiderio Sanz Gómez, don Manuel Cermeño Rubio y don Felipe Sevillano Alonso.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones las personas que se consideren perjudicadas, considerándose firme éste una vez transcurrido el mencionado plazo.

Lomoviejo, 11 de Junio de 1940.
El Alcalde Presidente, *Dionisio Martín.*

Núm 2.036

Partido judicial de Nava del Rey

PRESUPUESTO de gastos e ingresos para sostenimiento de la oficina de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra del partido judicial de Nava del Rey.

	Pesetas
Sueldo de un Ordenanza, a razón de 5,00 pesetas.	1.830
Material de oficina.	250
Para adquisición de una máquina de escribir	2.000
Mobiliario y enseres	500
Alquiler del local de la oficina	365
Gastos de limpieza y menores	50
Alumbrado y calefacción	350
Gastos imprevistos	255
TOTAL DE GASTOS	5.600

Cuota del Ayuntamiento de Nava del Rey	1.537
Id. id. de Alaejos	1.134
Id. id. de Castronuño	730
Id. id. de Siete Iglesias de Trabancos	563
Id. id. de Fresno el Viejo	490
Id. id. de Torrecilla de la Orden	401
Id. id. de Pollos	368
Id. id. de Castrejón	220
Id. id. de Villafranca de Duero	157
TOTAL DE INGRESOS	5.600

RESUMEN

	Pesetas
Total de gastos	5.600
Total de ingresos.	5.600
DIFERENCIA	0.000

Nava del Rey, 31 de Marzo de 1940. — El Interventor, *Navacerrada.*
Visto bueno: El Alcalde, *Herrero.*

REPARTIMIENTO de la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas para cubrir el presupuesto de ingresos para sostenimiento de la oficina de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra del partido judicial de Nava del Rey.

PUEBLOS	Habitantes	Cuotas
Nava del Rey	5.211	1.537
Alaejos	3.867	1.134
Castronuño	2.520	730
Siete Iglesias de Trabancos	1.954	1.074
Fresno el Viejo	1.722	490
Torrecilla de la Orden	1.425	401
Pollos	1.314	368
Castrejón	821	220
Villafranca de Duero	615	157
TOTALES	19.459	5.600

Nava del Rey, 31 de Mayo de 1940. — El Interventor, *Navacerrada*. V.º B.º: El Alcalde, *Herrero*. — Conforme: El Teniente Vocal de la Comisión, *Sebastián Marcos Muñumer*. — V.º B.º: El Comandante, *Manuel López Tejero*.

NOTA. — El precedente presupuesto y repartimiento ha sido aprobado por el señor Presidente de la Junta provincial de Mutilados de Guerra, haciéndose constar que, durante quince días, queda expuesto en las oficinas municipales de Nava del Rey, a los efectos oportunos. Pasado dicho plazo sin producirse reclamaciones de ninguna clase será ejecutivo.

Núm. 2.070

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Tordesillas

Hago saber: Que en virtud de la Corporación Municipal de Tordesillas, en mi presidencia, a consecuencia de la Comisión del día 7 del actual mes de Junio, se saca a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.733,75 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, significando que dicha plaza es de libre nombramiento de la Corporación, ya que por la misma se ha guardado el porcentaje correspondiente para mutilados y excombatientes.

Los que aspiren a desempeñar dicha vacante, presentarán sus instancias en la Alcaldía con todos los demás documentos justificativos de sus derechos, debiendo advertir que los solicitantes deberán tener de 25 años de edad, y no exceder de los 50.

Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los

interesados, en plazo de treinta días hábiles.

Tordesillas, 10 de Junio de 1940.
Mariano de Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.079

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Villada Sierra, Francisco, y Negri, Adolfo; domiciliados últimamente en Valladolid, Avenida de 18 de Julio, número 103; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 98 de 1939; bajo aperci-

bimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.080

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Ramos de la Fuente, José; domiciliado últimamente en Valladolid, Paseo de Zorrilla número 1, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de dinero, instruida por dicho Juzgado, con el número 100 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.086

Batallón de Trabajadores número 26. — 3.ª Compañía

MEDIA FILIACIÓN

de José Retamero Millán, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Málaga, Ayuntamiento de Málaga, provincia de Málaga, vecindado en Málaga; Juzgado de primera instancia de Málaga; nació el 25 de Diciembre de 1906; de oficio portuario; treinta y tres años y nueve días; estado casado; estatura un metro y setecientos milímetros. Señas: pelo castaño; cejas igual al pelo, pobladas; ojos oscuros; nariz recta; barba semirredonda; boca regular; color moreno. Señas particulares: parte de la dentadura de oro.

Nota. — Pertenece al Batallón desde el 27 de Noviembre de 1939, al que fué destinado desde el campo de concentración de Porta Coeli (Valencia).

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial